

4421

26/08/2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Resolución Directoral UGEL.S N° 003879 -2021

Sullana, 21 SEP 2021

Vistos, el expediente N° 20652-2021; y demás documentos que se acompañan en un total de trece (13) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, con expediente N° 20652-2021, don Humberto JARAMILLO MIRANDA, administrativo cesante, solicita el beneficio de subsidio por luto y gastos de sepelio, por el fallecimiento de su señora esposa María Alegría CRISANTO DE JARAMILLO acaecido el día 09/08/2021, según consta en el Acta de Defunción N° 5001142310, que se adjunta;

Que, según Informe N° 1778-2013-MINEDU/SG-OAJ, numeral 3.2 dice: "A partir de la vigencia de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, los subsidios por luto y por gastos de sepelio, a favor de los docentes cesantes, se otorgan conforme a lo dispuesto en el DL N° 276, Ley de Bases de la Carrera Pública y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento, teniendo como base de cálculo la remuneración total permanente, en aplicación de lo dispuesto en el DS N° 051-91-PCM";

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo N° 144° prescribe que: "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: Cónyuge, hijos, padres o hermanos. En caso de fallecimiento del familiar directo del servidor: Cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales";

Que, según el artículo N° 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prescribe que: "El subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes";

Que, mediante Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, de fecha 21/12/2012, la Autoridad Nacional del Servicio Civil señala que la estructura remunerativa para el cálculo de Subsidios, Bonificaciones Especiales y Asignaciones por servicios al Estado, se realiza en base a la Remuneración Total Permanente, tales como: Remuneración básica, reunificada, bonificación personal, transitoria para homologar, refrigerio y movilidad, bonificación familiar y la remuneración total que resulta de la remuneración total permanente más otros conceptos adicionales: DS N° 051-91-PCM, DS N° 077-93-PCM y Ley N° 26504 (de corresponder), DL N° 25897 (de corresponder), DS N° 011-93-ED, según correspondan, otorgados por Ley expresa;

Que, analizados los documentos adjuntos, se debe proceder a reconocer el derecho de Subsidio por Luto; y, estando a lo expuesto en el Informe N° 607--2021-GOB.REG.PIURA-UGEL.SULLANA-AADM/PERS;

Contando con las visaciones de los Jefes de las Áreas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana;

De conformidad con la Ley N° 29944; DS N° 004-2013-ED, Ley N° 31084, Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades que le confiere las disposiciones legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° RECONOCER EL DERECHO DE SUBSIDIO POR LUTO, equivalente al importe de dos (02) remuneraciones totales permanentes, que se abonará a la persona que a continuación se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	JARAMILLO MIRANDA, Humberto	DNI N° 03613832
PARENTESCO – FECHA DEF.	:	Esposa: María Alegría Crisanto de Jaramillo (09/08/2021)	
MONTO ÚNICO	:	S/. 252.62 (S/. 126.31 X 2 RR.TT.PP.) (RB, RR, BP, TPH, REF, FAM, BE, IGV)	
PARTIDA DE MATRIMONIO	:	N° 1461 Municipalidad Bellavista/Sullana	
ACTA DE DEFUNCIÓN	:	N° 5001142310, RENIEC Piura	
DOMICILIO	:	Calle Huancavelica N° 298 - Bellavista - Sullana	

ARTÍCULO 2º RECONOCER EL DERECHO DE GASTOS DE SEPELIO, equivalente al importe de **dos (02) remuneraciones totales permanentes**, que se abonará a la persona que a continuación se detalla:

APellidos y Nombres	:	JARAMILLO CRISANTO, Marina Esther	DNI N° 03664522
Parentesco – Fecha Def.	:	Madre: María Alegría Crisanto de Jaramillo (09/08/2021)	
MONTO ÚNICO	:	S/. 252.62 (S/. 126.31 X 2 RR.TT.PP.) (RB. RR. BP, TPH, REF, FAM, BE, IGV)	
Acta de Defunción	:	N° 5001142310, RENIEC Piura	
Domicilio	:	Calle Huancavelica N° 298 - Bellavista - Sullana	

ARTÍCULO 3º INFORMAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Piura para que se gestione la demanda adicional de presupuesto ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.-

ARTÍCULO 4º PRECISAR, que el pago se hará efectivo cuando el Pliego 457 (Gobierno Regional de Piura) haga la transferencia de presupuesto respectivo a esta Unidad Ejecutora.

ARTÍCULO 5º SOLICÍTESE, el recurso a la Asignación Específica 2.2.2.3.4.2 Función 22, Programa 047, Sub Programa 104, Actividad 5005628, Pliego 457, Unidad Ejecutora 302 del presupuesto anual vigente.

ARTÍCULO 6º NOTIFICAR la presente resolución en la forma y modo que establece la Ley.

Regístrese y Comuníquese,




PROF. JUAN CARLOS MORÁN ROSILLO
Director de Unidad de Gestión Educativa Local
UGEL Sullana

JCMR/D.UGEL.S.
MADR/J.AADM
VJBR/E.A.I.
whm.
26/08/2021

